



PERIÓDICO OFICIAL



DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES OBLIGAN POR EL SOLO HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

Chetumal, Q. Roo a 14 de Julio de 2023

Tomo II

Número 13 Ordinario

Décima Época

REGISTRADO COMO ARTÍCULO DE SEGUNDA CLASE EN LA OFICINA LOCAL DE CORREOS

EDICION DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO

ÍNDICE

INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER. CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ,ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DEL SUBSIDIO PARA LA REALIZACIÓN DEL PROYECTO R-2023-034, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER; Y POR LA OTRA PARTE, INSTITUTO QUINTANARROENSE DE LA MUJER, EL CUAL FUE DICTAMINADO POR LA UNIDAD GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE LO CONSULTIVO Y DE CONTRATOS Y CONVENIOS MEDIANTE OFICIO NÚMERO UGAJ/DGCCC/589/2023.-----PÁGINA.2

MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LOS MANUALES DE ORGANIZACIÓN DE DIVERSAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO. .-----PÁGINA.19

SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES CON SUJECIÓN A LO PREVISTO EN LA RECLA 2.1.6 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023. .-----PÁGINA.511

HONORABLE JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE QUINTANA ROO. SE DETERMINA SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES JURISDICCIONALES Y ADMINISTRATIVAS, POR OTORGARSE EL PRIMER PERIODO VACACIONAL, COMPRENDIDO DEL DIECISIETE AL VEINTIOCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. .-----PÁGINA.512

FUNDACION DE PARQUES Y MUSEOS DE COZUMEL, QUINTANA ROO. RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL. .-----PÁGINA.515



ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES CON SUJECIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6 DE LA RESOLUCIÓN MISCELÁNEA FISCAL PARA 2023.

LIC. HECTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER, Director General del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Clausulas primera, segunda, tercera y cuarta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo, el 03 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de agosto de 2015 y en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo el 10 de agosto de 2015, en vigor al día siguiente al de su publicación, 12 del Código Fiscal de la Federación, 6, 19 fracción III, 21, 30 fracción VII, 33 fracción I de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, artículo 1 fracción I, 2, 4 fracción II, 5, 10 fracciones XI, XVI inciso b y XXII, con las facultades conferidas en artículos 27 fracción V inciso a) del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, 4 fracción IV, 10 fracción III, 15 fracción II, 20 primer párrafo, 23 fracciones IX y XX de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, 1, 6, 8 primer párrafo, 10, 11 fracciones I, II, XXVIII y LXV del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todos los ordenamientos citados vigentes para el Estado de Quintana Roo, y

CONSIDERANDO

Que en términos del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Quintana Roo, así como en términos del Código Fiscal del Estado y la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, es una autoridad fiscal federal por coordinación.

El artículo 12 del Código Fiscal de la Federación en sus párrafos primero y segundo establece los días en los que la autoridad fiscal no computará los plazos, y los correspondientes a las vacaciones generales de las autoridades fiscales federales.

El 13 de julio de 2023 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Quinta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y anexos 1-A, 7, 11, 14 y 23, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, y sus anexos 1-A y 14, en la cual se "adicionó" la fracción I de la Regla 2.1.6, para quedar de la siguiente manera:

Días inhábiles 2.1.6. ...

- I. **El primer periodo general de vacaciones del 2023, comprende los días del 17 al 28 de julio de 2023.**



SEFIPLAN
SECRETARÍA
DE FINANZAS
Y PLANEACIÓN

SATQ
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO
DE QUINTANA ROO



- II. ...
- III. ...

Acorde a lo anterior, con el objeto de brindar certeza y seguridad jurídica a los contribuyentes y público en general domiciliados en la Entidad, es necesario dar a conocer los días que se comprenden del 17 al 28 de julio de 2023 con el carácter de inhábiles para las actuaciones coordinadas en materia fiscal de las autoridades estatales del Estado de Quintana Roo en términos de los artículos 12 del Código Fiscal de la Federación, 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; y en consecuencia, dichos días, no se computarán dentro de los plazos previstos en el Código Fiscal de la Federación para promover algún medio de impugnación, derecho o trámite, o bien, el ejercicio de facultades de autoridad fiscal, por lo que se expide el siguiente

ACUERDO

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES CON SUJECIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6 DE LA RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL PARA 2023.

PRIMERO. Se dan a conocer con el carácter de inhábiles los días que se comprenden del 17 al 28 de julio de 2023.

SEGUNDO. Los días inhábiles señalados en el punto anterior no se computarán en los plazos fijados en el Código Fiscal de la Federación.

TERCERO. Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo.

DADO EN LAS OFICINAS CENTRALES DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL QUINTANA ROO, A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO 2023.

ATENTAMENTE
EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO

LIC. HECTOR JOSÉ CONTRERAS MERCADER

ACUERDO POR EL QUE SE DECRETAN DÍAS INHÁBILES CON SUJECIÓN A LO PREVISTO EN LA REGLA 2.1.6 DE LA RESOLUCIÓN MISCELANEA FISCAL PARA 2023.



SEFIPLAN
 SECRETARÍA
 DE FINANZAS
 Y PLANEACIÓN

SATQ
 SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN
 TRIBUTARIA DEL ESTADO
 DE QUINTANA ROO